

VARIABLE	Horario del Servicio de Parqueo Vehicular
----------	---

SUMA TOTAL DEL VALOR DE LAS VARIABLES:	287
--	-----

NÚMERO DE VARIABLES EVALUADAS	16
-------------------------------	----

PROMEDIO DE LAS VARIABLES EVALUADAS	17.94	17
-------------------------------------	-------	----

ACUERDO DE CONCEJO N° 2167

Lima, 18 de noviembre de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de noviembre del 2014, el Oficio N° 001-090-00007584 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 414-MDB de la Municipalidad Distrital de Barranco, que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calles, de recolección de residuos sólidos domiciliarios, parques y jardines públicos y seguridad ciudadana del ejercicio 2015, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 266-181-00000046, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2014, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor de 2.68% al mes de julio de 2014 .

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 255-2014-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.-Ratificar la Ordenanza N° 414-MDB de la Municipalidad Distrital de Barranco, que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calles, de recolección de residuos sólidos domiciliarios, parques y jardines públicos y seguridad ciudadana del ejercicio 2015, en esa jurisdicción distrital.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2014, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

ORDENANZA N° 414-MDB

Barranco, 25 de septiembre del 2014

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO;

Por cuanto: el Concejo Municipal de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 175-2014-SGFYAT-MDB de fecha 12 de setiembre del 2014, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Administración Tributaria; El Informe N° 087-2014-GAT-MDB, de fecha 12 de setiembre del 2014, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; El Informe N° 339-GAJ-MDB de fecha 12 de setiembre del 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Memorandum N° 756-2014-GM/MDB, de fecha 16 de setiembre del 2014, emitido por la Gerencia Municipal; y El Dictamen N° 012-2014-CEAP/MDB, de fecha 17 de setiembre del 2014, emitido por la Comisión de Economía, Administración y Presupuesto, respecto al Proyecto de Ordenanza que establece el monto de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2015, en la jurisdicción de Barranco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú se establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Ordenanzas que crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley, para su entrada en vigencia, deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda;

Que, el artículo 69-B del T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor (IPC) en la capital del departamento;

Que, el Tribunal Constitucional, mediante sentencia recaída en el Expediente N° 053-2004PL/TC, ha delimitado los requisitos de validez y vigencia de las Ordenanzas que aprueban los Arbitrios Municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país;

Que, la Municipalidad de Barranco, para efectos de la elaboración de la presente Ordenanza, ha considerado lo establecido por la Ley de Tributación Municipal y demás normas conexas, lo señalado por el Tribunal Constitucional en sus pronunciamientos emitidos sobre los Expedientes N° 0041-2004AI/TC (14 MAR 2005), N° 0053-2004PI/TC (17 AGO 2005) y N° 0018-2005PI/TC (19 JUL 2006), y las Directivas N° 0010060000001 y N° 0010060000006 del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como las recomendaciones vertidas en la Resolución Defensorial N° 00442006/DP, que aprueba el Informe Defensorial N° 106, emitido por la Defensoría del Pueblo, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 3 de octubre del 2006, así como lo señalado por el Tribunal Fiscal en su Resolución N° 0326422007, precedentes de observancia obligatoria;

Que, para la cobranza de las Tasas de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2014, el Concejo de la Municipalidad de Barranco aprobó la Ordenanza N° 393-MDB, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2633-MML y que, a su vez, de forma análoga, reajustaba con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor (IPC) a la Ordenanza N°378-MDB que constituía el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2013, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 2224, ambas debidamente publicadas en el Diario Oficial el Peruano;

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las Ordenanzas Marco podrán tener vigencia por más de un ejercicio tributario;